



## CONTRATO DE MENOR CUANTÍA DE SERVICIO

Nro. CON-CCPDC-2025-006

### “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE DERECHOS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA A TRAVÉS DE BINGOS COMUNITARIOS Y ARTE”

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS CUENCA, representado por el Mgt. Mateo Sebastián Calderón Benenaula, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca, a quien en adelante se le denominará “*Contratante*”; y, por otra el Sr. LUCERO ARIAS ALVARO ESTEBAN, con RUC 0104178454001, a quien en adelante se le denominará la “*Contratista*”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

**1.1.** De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante se contempla la ejecución de la: “*Contratación de Servicios de Capacitación de Derechos y Mecanismos de Protección para Grupos de Atención Prioritaria a través de Bingos Comunitarios y Arte*”.

**1.2.** La máxima autoridad de la entidad contratante mediante Resolución Administrativa Nro. CCPD-C-SE-014-2025 resolvió aprobar el pliego del proceso de Menor Cuantía de Servicio para la “*Contratación de Servicios de Capacitación de Derechos y Mecanismos de Protección para Grupos de Atención Prioritaria a través de Bingos Comunitarios y Arte*”.

**1.3.** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 7.3.06.13 denominada “*Capacitación para la Ciudadanía en General*”, conforme consta en la certificación conferida por la Mgt. María de la Nube Jiménez Orellana, Delegada de Presupuesto, mediante el documento denominado Certificación Presupuestaria Nro. 14 de fecha 28 de febrero de 2025, por un valor de UDS 20,920.00 (Veinte mil novecientos veinte) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado – IVA;



**1.4.** El Área de Adquisiciones, publicó el proceso de contratación referido a través del Sistema Oficial de Contratación Pública - SOCE, a las 16:00 del 13 de marzo de 2025, iniciando de esta manera, la etapa precontractual del mismo.

**1.5.** Posterior a la ejecución del procedimiento correspondiente, el Mgt. Sebastián Calderón Benenaula en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante Resolución Administrativa Nro. CCPD-C-SE-032-2025 del 12 de mayo del 2025, adjudicó el contrato para la ejecución del “*Servicios de Capacitación de Derechos y Mecanismos de Protección para Grupos de Atención Prioritaria a través de Bingos Comunitarios y Arte*”.

**1.6.** En fecha 02 de junio de 2025, el adjudicatario Sr. Lucero Arias Álvaro Esteban, mediante oficio Nro. 001 dirigido a la máxima autoridad de la entidad contratante, manifestó de manera expresa y voluntaria su renuncia definitiva al anticipo establecido en los pliegos y términos de referencia del presente proceso de contratación de Menor Cuantía para la prestación de servicios.

## **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego incluyendo los términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La resolución de adjudicación.
- d) Las certificaciones de la Mgt. María de la Nube Jiménez Orellana, Delegada de Presupuesto, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- e) Oficio Nro. 001 suscrito por el Sr. Lucero Arias Álvaro Esteban mediante el cual manifiesta su voluntad de renunciar al anticipo.

## **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1.** El contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma el Servicios de Capacitación de Derechos y Mecanismos de Protección para Grupos de Atención Prioritaria a través de Bingos Comunitarios y Arte.



#### **Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1.** El valor del presente contrato, es de USD \$ 20.300,00 (Veinte mil trescientos con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado – IV, de conformidad con la oferta presentada por el Contratista que forma parte integrante del presente contrato.

**4.2.** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

#### **Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

**5.1.** La entidad contratante cancelará el valor del contrato conforme se establece en la tabla inserta en la presente cláusula:

<b>Pago 1:</b>	El pago será del 55% y se realizará concluida la primera etapa conforme se establece en los términos de referencia, y previo la presentación del acta de entrega recepción parcial suscrita por las partes, la factura respectiva, Certificado Bancario y Registro Único de Contribuyentes.
<b>Pago 2:</b>	El segundo pago será del 45% y se realizará una vez concluida la segunda etapa a entera satisfacción del contratante, conforme se establece en los términos de referencia, previo la presentación del acta de entrega recepción definitiva suscrita por las partes y la factura respectiva.

**5.2.** De conformidad con lo establecido en la cláusula de “*ANTECEDENTES*” de este contrato, no se concederá anticipo al contratista, ya que el 02 de junio de 2025, mediante oficio Nro. 001 dirigido a la máxima autoridad de la entidad contratante, manifestó de manera escrita, expresa y voluntaria su renuncia definitiva al anticipo.

**5.3.** El precio cubre todas las actividades y costos necesarios para que el contratista preste los servicios objeto de esta contratación a entera satisfacción de la Entidad Contratante.

**5.4.** El pago se efectuará contra prestación del servicio recibido a entera satisfacción de la entidad contratante.



**5.2. Discrepancias:** Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de dos días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

### **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

**6.1.** No aplica debido a la renuncia al anticipo realizada de manera expresa y voluntaria por el contratista.

### **Cláusula Séptima.- PLAZO**

**7.1.** El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad del servicio contratado es de 244(doscientos cuarenta y cuatro) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia

### **Cláusula Octava.- MULTAS**

**8.1.** Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 5%; que se calculará sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

**8.2.** Si el valor de las multas impuestas llegara a superar el 5% del valor del contrato se podrá terminar unilateralmente el mismo.

**8.3.** Para la imposición de multas al contratista se aplicará lo dispuesto en el Artículo 293.- *“Procedimiento para la imposición de multas al contratista”* del RGLOSNC.

### **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**9.1.** No Aplica

### **Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN**

**10.1.** No aplica



### **Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**11.1.** La entidad contratante designa a la Mgt. Zunilda Rodríguez Santiago como administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**11.2.** La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

### **Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**12.1. Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

**12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**12.3. Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

### **Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, y a las siguientes normas:

- a)** Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b)** En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes



se someterán a arbitraje administrado por cualquier centro de arbitraje y mediación ubicado en ciudad de Cuenca.

- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**14.1.** Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, y el Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento en caso de ser documentos en físicos.

#### **Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO**

**15.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

**15.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- a) La Contratante:

Dirección: Juan Bautista Vásquez 5-49 y Miguel Díaz, cantón Cuenca, provincia del Azuay,

Teléfono 072 812612 / 072 819710 / 072 88 4977

Correo electrónico: [zrodriguez@consejoderechoscuencia.gob.ec](mailto:zrodriguez@consejoderechoscuencia.gob.ec) ,  
[secretaria@consejoderechoscuencia.gob.ec](mailto:secretaria@consejoderechoscuencia.gob.ec).

- b) El Contratista:

Dirección: Av. Alfonso Moreno Mora 4-143 y Nicolas Sojos, provincia del Azuay,



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**  
2023 - 2027



Consejo Cantonal de  
Protección de Derechos  
**CUENCA**

**CUENCA** SE  
**TRANSFORMA**  
CON **DERECHOS**

Teléfono: 0997273080

Correo electrónico: [alvaro.lucero2803@gmail.com](mailto:alvaro.lucero2803@gmail.com)

## **Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**16.1. Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del proceso de Menor Cuantía cuyo código es MCS-CCPDC-2025-001, para la “*Contratación de Servicios de Capacitación de Derechos y Mecanismos de Protección para Grupos de Atención Prioritaria a través de Bingos Comunitarios y Arte*”, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

**Dado, en la ciudad de Cuenca, a los 03 días del mes de junio de 2025.**

### **LA CONTRATANTE**

Mgt. Sebastián Calderón Benenaula.  
**SECRETARIO EJECUTIVO  
CONSEJO CANTONAL DE  
PROTECCIÓN  
DE DERECHOS CUENCA**

### **EL CONTRATISTA**

Lucero Arias Álvaro Esteban